

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se autoriza al Banco de Crédito Industrial para que otorgue préstamos a Empresas privadas de transporte de mercancías por carretera, con destino a la adquisición de vehículos industriales para la renovación y modernización de su flota.

2.º Los préstamos deberán asegurarse con garantía suficiente a juicio exclusivo del Banco. El plazo de devolución del crédito no será superior a cuatro años, siendo las restantes condiciones aplicables las que rijan en la línea «industrial general» de dicha entidad.

3.º El Banco de Crédito Industrial sólo podrá conceder préstamos a aquellas Empresas privadas de transportes de mercancías por carretera que se hallen provistas de la correspondiente tarjeta de transporte.

4.º La concesión de préstamos se destinará a la renovación y modernización de la flota de las Empresas solicitantes, siendo condición indispensable el desguace del vehículo propiedad del peticionario que dé lugar a la petición del préstamo.

5.º Se encomienda al Instituto de Crédito Oficial la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I.
Madrid, 10 de marzo de 1982.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial e ilustrísimo Sr. Subsecretario de Economía.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6642 RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, sobre delegación de atribuciones del Secretario de Estado de Turismo.

Ilustrísimos señores:

A fin de conseguir la mayor coordinación entre la Secretaría de Estado de Turismo y el resto del Departamento, y siguiendo

las directrices establecidas por el excelentísimo señor Ministro a quien corresponde la superior dirección de esta Secretaría de Estado conforme a la disposición final primera-uno del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en uso de las facultades concedidas en el artículo 74 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en concordancia con la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977 citado, he tenido a bien establecer la siguiente delegación de atribuciones:

Primero.—Se delega en el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la autorización y disposición de todos los gastos de la Secretaría de Estado y la correspondiente facultad de contratación, hasta el límite de doscientos cincuenta millones de pesetas.

Segundo.—Se delega en el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones todo lo relativo al personal, funcionario o no, de la Secretaría de Estado de Turismo, sin perjuicio de lo establecido en los apartados cuatro y cinco del artículo catorce de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tercero.—Se delega en los Directores generales de Empresas y Actividades Turísticas y de Promoción del Turismo y en los Subdirectores generales de Régimen Interior y de Inmuebles y Obras, de acuerdo con sus respectivas competencias, la firma de los documentos, ya sean administrativos o notariales y cualquiera que sea la cuantía, en la que se formalicen los contratos y convenios de los que sea parte la Secretaría de Estado y la devolución de fianzas.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Secretario de Estado de Turismo podrá recabar para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que son objeto de delegación en los apartados anteriores.

Quinto.—Las resoluciones que se adopten en uso de las delegaciones concedidas se entenderán como definitivas en vía administrativa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Secretario de Estado de Turismo, Eloy Ibáñez Bueno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Directores generales de Empresas y Actividades Turísticas de Promoción del Turismo. Subdirectores generales de Régimen Interior y de Inmuebles y Obras.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

6643 RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía 1.º del Cuerpo de la Policía Nacional don Francisco Cabezas Jiménez.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, en acto de servicio, al haberle sido aplicado el artículo 30 del Decreto 1599/1972, del Policía 1.º del Cuerpo de la Policía Nacional don Francisco Cabezas Jiménez, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de febrero de 1982.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6644 ORDEN de 17 de marzo de 1982 por la que se dispone el nombramiento de don Jaime Garicano Rojas como Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Director general de Trabajo, este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jaime Garicano Rojas Inspector Técnico de Trabajo, Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Empleo y Relaciones Laborales y para la Seguridad Social y Director general de Trabajo.